

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 25 céntimos de peseta por cada linea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta, al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE FOMENTO

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

En sesión celebrada por esta Junta el día 19 del corriente mes, se acordó tasar, como precio máximo á que se pueden vender al por menor, los siguientes artículos:

Huevos: docena á 1 peseta 50 céntimos.

	Pesetas.
Carne de vaca con hueso, kilogramo	1'75
Idem de idem sin hueso	3
Ternera con hueso	2'50
Idem sin hueso	3'50
Idem id. id. magra	4
Idem filetes y chuletas	4'50
Cordero con cabeza	2'50
Idem sin cabeza	3
Chuletas de cordero	3'50
Callos de res grande	1'25
Asadura	1
Patas, una	1'50
Hígado, kilogramo	1'50
Callos de ternera	1'25
Asadura de id.	1'25
Patas, una	0'75
Hígado, kilogramo	1'75

La cantidad de hueso que se dé con la carne, cuando así se pida, solo podrá ser la cuarta parte de la que se adquiera.

No sufrirán oscilación los precios de los llamados menudos.

En todos los establecimientos donde se expidan dichos artículos al detall, tendrán expuesto al público los precios anteriores, en cartelones bien visibles, estando sellados con el de la Alcaldía á que corresponda el establecimiento.

Los vendedores ambulantes de huevos, tendrán puesto donde lleven la mercancía, un rótulo en el que se indique el precio de la misma.

Los señores Alcaldes, tan pronto como re-

ciban el BOLETIN OFICIAL en que se publiquen los anteriores acuerdos, los darán á conocer al vecindario por los medios de costumbre. Dichas autoridades locales ordenarán á sus agentes que se ejerza una constante fiscalización, á fin de evitar los fraudes en el peso.

El incumplimiento de lo anterior será castigado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Abastos de 10 de Febrero del corriente año.

Zamora 21 de Mayo de 1923.

El Gobernador-Presidente,
Claudio Contreras

Junta provincial del Censo Electoral DE ZAMORA

Sesión de 15 de Mayo de 1923.

Presidencia del Sr. Hebrero.

En la Ciudad de Zamora á quince de Mayo de mil novecientos veintitrés, y hora de las ocho, previa citación en la forma preceptuada por la vigente ley Electoral y disposiciones aclaratorias de la misma, bajo la presidencia de D. Luis Hebrero Martín, Presidente de la Audiencia provincial y como tal de la Junta provincial del Censo Electoral, se reunieron en primera convocatoria en la Sala de Justicia de la Audiencia los señores D. Pedro Gazapo, D. Fabio Morchón, D. Alonso Bobo, D. Juan Gómez Gato, D. Angel Rodríguez Zúñiga, D. Modesto Albarrán, D. Gabriel Abad, D. Alfonso Sever y D. Manuel González, Vocales de la expresada Junta y de mi el Oficial del Censo Electoral, de la Diputación, adscrito á la Junta provincial del Censo, como Secretario accidental de la misma, por estar actuando el Sr. Secretario de la Diputación en la Comisión Mixta de Reclutamiento y Comisión provincial de aquella Corporación, habiendo número bastante, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del objeto de la reunión y leído que fué el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 y disposiciones aclaratorias del mismo, por unanimidad y con carácter general se acordó con respecto á las rectificaciones de errores no fuese aceptada ninguna petición que no se comprobare documente, excepto aquellas leves faltas de ortografía,

cambió de letras que afecten al nombre ó apellido del elector y cuya comprobación quedará á juicio de la Oficina de Estadística.

En lo relativo á la edad para las inclusiones, se acordó asimismo aceptar las peticiones de las que se demuestren documentalmente cumplen los veinticinco años el día seis del actual, con la residencia de dos años con anterioridad á dicha fecha.

A continuación se entró en el despacho de los asuntos, dándose por mi lectura de las reclamaciones que para inclusiones y exclusiones se habían remitido á la Junta provincial.

ARGUJILLO

Laureano Alonso Francia, solicita sea incluido en las listas electorales de esta Sección, Antonio Pascual Macías, justifica su petición, la Junta municipal informa favorablemente y esta provincial acuerda la inclusión solicitada.

BARCIAL DEL BARCO

Vista el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal en la que informa varias inclusiones y exclusiones en las listas, las cuales no tienen justificación alguna documental, se acordó, no admitirlas; y por justificar su derecho de edad y residencia, se acordó la inclusión de Eliseo Fernández Alonso, en vista del informe favorable de la Junta municipal y documentos que se acompañan.

BENAVENTE

Justificado su derecho documentalmente y visto el informe favorable de la Junta municipal, se acordó, la inclusión en las listas de la Sección 1.ª titulada Teatro, á D. Manuel Porta Enguidanos, que lleva más de dos años de residencia en esta Sección.

BOVEDA DE TORO

Diez y seis señores solicitan de la Junta municipal, la inclusión en las listas del Censo, la Junta referida informa favorablemente, esta provincial, acordó, no acceder á lo solicitado por no justificarse documentalmente el derecho que se reclama.

CAÑIZO

Marino Jambrina Rojo, pide se le incluya en las listas del Censo de esta Sección, acompaña certificaciones demostrando su edad y residencia necesaria, la Junta municipal informa favorablemente y esta provincial en su vista acordó que sea incluido como solicita.

No justificando la residencia en este pueblo y teniendo en cuenta el informe de la Junta mu-

nicipal negando el derecho solicitado por Quirino Conde Carreras, de que se le incluya en las listas del Censo, se acordó por esta provincial, de conformidad con la municipal en su informe.

FERRERAS DE ABAJO

Solicitado por Valeriano Turiel Rodríguez que sea incluido en las listas del Censo de esta Sección y justificado documentalmente el derecho que reclama, y visto el informe favorable de la Junta municipal, se acordó por esta provincial de conformidad con lo solicitado por el Sr. Turiel.

FONFRIA

Lorenzo Gelado Rodríguez, Angel Pajares Alvarez y Francisco Iglesias Lober, solicitan su inclusión en las listas del Censo de esta Sección, acompañan documentos para justificar el derecho y la Junta municipal informa favorable, esta provincial acordó en su vista acceder a lo solicitado.

FUENTELAPEÑA

Justificada la edad y residencia necesaria y visto el informe favorable de la Junta municipal, esta provincial acordó, la inclusión en las listas de la Sección de Escuela de Párvulos de este pueblo, a Joaquín Herrero Alonso, que así lo había solicitado.

GANAME

La Junta municipal informa favorable a la inclusión en las listas de aquella Sección de Juan Antón Isidro y Domingo Payo Pedruelo, por que a su petición acompañan documentos justificando su edad y residencia y esta provincial en su vista acordó de conformidad con el informe de referencia.

Por lo que a la rectificación de errores se refiere se acordó se tenga en cuenta por la Oficina de Estadística con sujeción al primer acuerdo de esta sesión.

JAMBRINA

Fredesvindo Ramos Sanmillán, Ambrosio Hilario Hernández y Casimiro de Dios Tobal, solicitaron su inclusión en las listas del Censo de este pueblo, la Junta municipal nada informa sobre el derecho reclamado por estos señores, y esta Junta provincial acuerda que no sean incluidos por no justificar su derecho documentalmente, los dos primeros por lo que a la residencia se refiere y el tercero no lo justifica ni edad ni residencia.

Justificado con certificación que se acompaña que Francisco Bruno Fernández, figura como incluido en las listas del Censo de la Sección de San Marcial, se acordó por esta Junta provincial que sea excluido de las de la Sección de Jambrina.

La Junta municipal propone la exclusión de las listas de Geminiano Martín Garrote, que figura en la lista de incluidos, por que dice no lleva más que catorce meses de residencia en Jambrina, esta provincial acuerda que está bien incluido por no justificarse documentalmente lo propuesto por la Junta municipal.

LOSACINO

Juan Andrés Calvo Campesino y Angel Vinas Marbán, piden se les incluya en las listas del Censo, el primero por haber figurado ya en ellas y el segundo por llevar más de doce años de residencia, ninguno de los dos justifica la edad, la Junta informa favorable, y esta provincial, teniendo en cuenta que no justifican su derecho, acordó no incluirlos.

Lorenzo Gelado Lorenzo, Vicente Garrido Peña y Gerardo Llamas y Llamas, solicitan su inclusión en las listas del Censo, presentan documentos justificativos de su derecho, la Junta informa favorable y esta provincial acordó que sean los tres incluidos como piden.

LUBIAN

Antonio Montesinos Torres y Manuel Domínguez Dieguez, solicitan ser incluidos en las listas del Censo de esta Sección, justifican su derecho documentalmente, la Junta municipal informa favorable y esta provincial, en su vista, acordó de conformidad con el informe referido.

MALILLOS

La Junta municipal informa que debe incluirse en las listas a Benjamín Pedruelo Tuda y que se excluyan a Francisco Esteban Encalado y a Melchor Pérez Roncero, no se acompaña

documento alguno para justificar este informe, y esta Junta provincial acordó desestimar en todas sus partes el informe de la municipal de referencia por falta de justificación.

MALVA

No justificando el derecho solicitado para ser incluidos en las listas del Censo Ciriaco Regueras Alvarez y Victoriano Hernández Vaquero, a pesar del informe favorable de la Junta municipal, esta provincial acordó que no sean incluidos.

MAYALDE

Visto el informe de la Junta municipal proponiendo varias inclusiones y exclusiones, esta provincial acordó no acceder a ninguna de ellas por no justificarse documentalmente.

MORERUELA DE TÁBARA

Habiendo justificado su derecho documentalmente para ser incluidos en las listas del Censo, y visto el informe favorable de la Junta municipal, se acordó por esta provincial la inclusión en esta Sección a Antonio Román Fernández, Santiago Montero Lagarejos, Alfonso Ruiz Suarez, Sergio García Alvarez, Ismael Basallo Gago y Eustasio Villalba Fagundez.

Por no justificar su edad, se acordó no incluir en las listas a Santiago Gutiérrez Calvo, a pesar del informe favorable de la Junta municipal.

La Junta municipal informa deben ser eliminados de las listas de excluidos a Julián Bernardo Blanco y a Tomás López Basallo, no justificándose con documentos este informe se acordó no acceder a lo propuesto por la municipal.

De igual modo se acordó no acceder a lo acordado por la Junta municipal que propone la exclusión de las listas a Vicente Folgado Santos y a Santiago Fariñas Rodríguez, por no justificarse documentalmente la pérdida de vecindad que invoca la municipal.

PALAZUELO DE SAYAGO

La Junta municipal informa favorable a la inclusión de Daniel Corra! Redondo, Serafín Villar Pascual, Salvador Hernández Marcos y Dimas Barrueco Chicote, por que han justificado la residencia, y por lo que a lo edad se refiere, el Presidente de la citada Junta manifiesta en la certificación del acta, que como Juez municipal ha examinado los libros del Registro civil que se hallan en su poder y que la tienen para poder ser electores, esta provincial, en su vista, acuerda acceder a la inclusión solicitada.

PEGO (EL)

Justificado su derecho a ser incluidos en las listas del Censo Antonio Vicente Martín y Alejandro Esteban Alonso, y visto el informe favorable de la Junta municipal, esta provincial acordó su inclusión como solicitan.

Por haber fallecido, según se justifica con certificación, se acordó sea excluido de las listas Emilio García de Dios.

Se acordó pase a Estadística la rectificación de errores que se propone.

PERDIGÓN (EL)

Isidro Vaquero Alonso y Pascual López Peralta, solicitan su inclusión en las listas de esta Sección, justifican su derecho, la Junta informa favorable y esta provincial, en su vista, acordó sean incluidos como piden.

Por lo que a la rectificación de errores se acordó pase a Estadística.

PINILLA DE TORO

Isaías Alonso, Francisco Pérez y Esteban Sevillano, Vocales de la Junta municipal de este pueblo, en escrito dirigido a la provincial, manifiestan que no fueron citados para la sesión que dicha Junta debía celebrar el día 6 del actual, y que personados en la Casa Consistorial a las siete de su mañana, permanecieron hasta las once sin que nadie se presentase a la sesión, acompañan a su denuncia documentos presentados por varios vecinos en petición de inclusiones en las listas del Censo y que son los siguientes:

El Alcalde certifica de que tienen residencia de más de dos años y de la edad de más de veinticinco años, los siguientes señores: Felipe López Ruiz, Federico Inés Alonso, Casto García Velez, Argimiro Cabezón Gómez, Norberto Marcos Marcos, Agustín Alonso Laguna, Fran-

cisco Montero García, Vicente Pintado Millán, Félix Gutiérrez Alfigame y Victor García del Campo, y esta Junta provincial, teniendo en cuenta que es documento de fe esta certificación y que es bastante para justificar el derecho que solicitan dichos señores, acordó la inclusión de todos ellos en las listas del Censo.

Vista una relación certificada de la Alcaldía correspondiente a veinticinco electores que deben ser excluidos de las listas según manifiesta el Alcalde, y no estando esta petición justificada por documentos, se acordó por esta Junta no admitirla.

Finalmente se acordó, conminar a la Junta municipal de este pueblo por el hecho que se denuncia, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que haya lugar.

POBLADURA DEL VALLE

Justificada su petición de inclusión en las listas del Censo por el Cartero D. Isaac Pastor Alonso, y la información testifical favorable de la Junta municipal, se acordó por esta provincial, de conformidad a la inclusión solicitada.

PRADO

Restituto Palmero, pide la exclusión de las listas de inclusión confeccionadas por Estadística, de Santiago Villar Domínguez, porque este señor figura ya en las listas impresas, se justifica esta petición, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta municipal, se acordó por esta provincial, de conformidad con lo solicitado.

PUEBLA DE SANABRIA

En solicitud dirigida a esta Junta provincial con fecha ocho del actual, Abelardo Bilbazo Boyano y José Martínez Cancelo, piden que sean eliminados de la lista de excluidos expuesta al público por que no han perdido la vecindad en Puebla, y esto lo justifican con certificación de la Alcaldía, en su consecuencia, esta Junta acordó que sean eliminados de dicha lista y que continúen figurando en el Censo de esta Sección.

José Bahamonde Rodríguez, pide sea eliminado de la lista de inclusiones expuesta al público, Manuel García Rodríguez, por ser éste vecino de Cobrerros, justifica este extremo con una certificación del Alcalde de éste último pueblo, en que se hace constar que dicho Sr. García Rodríguez ha sido vecino de aquel pueblo hasta Noviembre de 1922, y en vista de estos documentos, acordó esta Junta provincial que sea eliminado de la lista de inclusiones dicho señor García Rodríguez, como se solicita.

José Rodríguez Ramos, Jesús Boyano Fernández, José Ballesteros Orduña y Manuel San Román Mendez, solicitan como los anteriores en instancia dirigida a esta Junta provincial; que sean incluidos en las listas del Censo de esta Sección, y en vista de los documentos que acompañan justificativos de su derecho, se acordó que sean incluidos en las listas como piden.

Solicitada por Hugo Fernández Valdeón y Enrique Cancelo Suarez, su inclusión en las listas del Censo de esta Sección, y examinados los documentos que acompañan a su petición, se acordó por esta Junta provincial, no acceder a lo solicitado, por no demostrarse claramente la edad de los mismos.

José Bahamonde Rodríguez, pide la exclusión de las listas de Pedro Carbajo Chimento, José Edroso Coco, Julio Santiago Montaña y Tomás Sastre Edroso, justifica su petición con certificaciones y declaración ante el Juez municipal de testigos, la Junta provincial, en su vista, acordó de conformidad con la petición del Sr. Bahamonde.

PUBLICA DE VALVERDE

Justificado documentalmente el derecho que les asiste para figurar en las listas del Censo y con el informe favorable de la Junta municipal, esta provincial acordó la inclusión de Agustín Lorenzo Fernández, Pedro Martín García y Juan Fernández Martín.

Por no justificar su derecho a pesar del informe favorable de la Junta municipal, se acordó por esta provincial, no acceder a la inclusión solicitada por Bernardo González Martín.

No acompañado a su informe la Junta municipal, documentos alguno que acredite el derecho a ser incluido en las listas del Censo Nicolás García García, se acordó no sea incluido.

ROELOS

Pablo Cuello Rodríguez, solicita sea eliminado de la lista de inclusiones, Ildetonso Sevillano Pordomingo, y justifica su petición con una certificación de Registro en que aparece que el señor Sevillano no tiene los 25 años, y esta provincial, de acuerdo con el informe de la municipal, acordó conforme a lo solicitado.

Solicitado por Manuel Manso Montero, que sean incluidos en las listas de esta Sección, Angel Montero Lucio; Juan Antonio Pordomingo y Francisco Guarido Ramos, y visto el informe favorable de la Junta municipal y los documentos que acompañan justificativos del derecho que se reclama, esta provincial acordó que sean incluidos como se solicita.

SAMIR DE LOS CAÑOS

Miguel Vasco Calvo, Andrés Belver Fernández, Miguel Belver Fernández, Domingo Prieto Rio y Francisco Pérez Gelado, solicitan ser incluidos en las listas de esta Sección, justifican su derecho, la edad por certificación del Registro y la residencia por información testifical ante la Junta municipal, la que informa favorablemente y esta provincial acordó que sean incluidos como piden.

Los errores que se hacen constar en el acta, que pasen a Estadística.

Vista la instancia dirigida a esta Junta provincial, por D. Florencio Piriz Piriz, se acordó desestimarla.

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Se acordó por esta Junta provincial, la inclusión en las listas de esta Sección, de Fabriciano González Morán, Gregorio Villar Marqués y Antonio Diez Prieto, por haber justificado documentalmente su derecho é informe favorable de la municipal.

Se acordó no incluir a Camilo Rodríguez Villar por no justificar tiene los 25 años.

Igualmente se acordó no incluir a Rafael Huerga Martínez, por no justificar tampoco su derecho.

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Visto el informe de la Junta, que mejor dicho es acuerdo, de incluir en las listas a veinticuatro señores y excluir a otros veintiuno, éstos por haber fallecido y los otros por tener los 25 años, se acordó por esta provincial, no acceder a lo acordado por la municipal, por no justificar documentalmente el mencionado acuerdo.

TAGARABUENA

Por haber justificado su derecho con documentos, se acordó la inclusión en las listas de esta Sección, de Rufino Camarón Lorenzo.

TAPIOLES

Constantino López Toranzo, justifica su petición de inclusión en las listas con documentos, la Junta municipal informa favorablemente y esta provincial acordó que procede su inclusión como solicita.

TORO

Distrito 1.º—Sección 1.ª—Por justificar documentalmente su derecho y el informe favorable de la Junta municipal, esta provincial, acordó la inclusión en esta Sección de los siguientes señores:

Tomás Vega Esteban, Gregorio López Jubitero, Ildetonso Mateo Posada Velasco, Tomás Olea Guerrero, Manuel Gimenez Rua, Ambrosio Marbán Leonardo, Alvaro Marbán Navarro y Eladio Manuel Diez Noales.

Distrito 1.º—Sección 2.ª—Del mismo modo se acordó por iguales razones, la inclusión en las listas de esta Sección de Paulino García García, Gregorio Motrel López, Zacarías Vergel Alonso, Demetrio Fernández Uvero, Fernando Sevillano Jubitero, Valentín Manteca Camarón, Donato Varela Diez, Modesto López González, Emeterio Manuel Gil-Negrete Alonso y Tomás Rivas Samaniego.

Distrito 2.º—Sección 1.ª—También se acordó, por justificar también su derecho a ser incluidos en las listas de esta Sección, que figuren en las mismas Valeriano Alvarez Muñoz, Modesto Alonso Gallo, Modesto Sastre Inés, Leonardo Lorenzo Garduño, Santiago Diez Alonso, Tirso Alvaredo Alaguero, Miguel Martín Barba, Aurelio Ramos Calvo y Recaredo Gutiérrez Gutiérrez.

Distrito 2.º—Sección 2.ª—Victor Andrés Samaniego, Robustiano Jacinto Musy Jimenez, Gregorio de la Calle de la Calle é Ignacio Diez Gonzalez, solicitan ser incluidos en las listas de esta Sección, y habiendo justificado su derecho documentalmente é informe favorable de la Junta municipal, se acordó por esta provincial que figuren en las citadas listas como solicitan.

Distrito 3.º—Sección única.—Se acordó por la Junta provincial, que habiendo justificado su derecho con documentos y con el informe favorable de la Junta municipal, Alejandro Lázaro Sevillano Velasco, Zacarías Pinilla de la Calle, Zacarías Marbán Pérez, Manuel González Gómez, Agustín Adeva Rico y Felipe Castro Vázquez, que todos ellos sean incluidos en las listas del Censo de esta Sección.

Por faltar justificar la edad se acordó no incluir en las listas a Pascual García Secas.

La rectificación de errores solicitada se acordó pase a Estadística.

TORRE DEL VALLE

Habiendo justificado su derecho a figurar en las listas del Censo de esta Sección é informe favorable de la Junta municipal, esta provincial acordó incluir en las mismas a Eloy Porras Ramirez.

Se acordó que pase a Estadística la rectificación de errores.

TORREFRADES

Antonio Marino Herrero solicita la inclusión en las listas de Lorenzo Cristobal Marino, y visto el informe favorable de la Junta y documentos que acompaña, se acordó por la provincial acceder a lo solicitado.

VADILLO DE LA GUAREÑA

Se acordó la inclusión de Agustín Martín Diez en las listas de esta Sección, por haber justificado su derecho é informe favorable de la Junta municipal.

VALPARAISO

Por el elector D. Lorenzo Blanco Pérez se pidió que continuase en las listas del Censo Nicamor Abad Uña, y por consiguiente que se eliminase de la lista de excluidos por pérdida de vecindad, justifica su petición y la Junta informa favorable, y esta provincial acuerda que se elimine de las citadas listas de excluidos y que continúe figurando en el Censo el Sr. Abad.

Por el mismo elector Sr. Blanco se pide figurar en los listas del Censo Matías Alonso Pedrero, Miguel Lobato Pérez y Bonifacio Simal Pedrero, justifica documentalmente su petición, la Junta municipal informa favorable y esta provincial, en su vista, acuerda que sean estos tres señores incluidos en las citadas listas.

Por lo que a la rectificación de errores se acordó pase a Estadística para su examen y resolución.

VEGALATRAVE

Leopoldo Rey Nistal, solicitó su inclusión en las listas, justifica su petición documentalmente y la Junta municipal informa favorable y esta provincial acuerda de conformidad con lo solicitado.

Domingo Ratón Mielgo pide se le elimine de la lista de excluidos expuesta al público, donde figura como fallecido, presenta documentos justificativos para dar fe de vida, la municipal informa favorablemente a la petición y esta provincial acuerda sea eliminado de la mencionada lista de exclusiones y que continúe figurando en el Censo.

Solicitado por Hilario Genicio Sarda se eliminan de la lista de exclusiones a Felipe y a Alonso Genicio Sarda, que en dicha lista figuran como con pérdida de vecindad por estar en el extranjero hace diez años, la Alcaldía en su informe dice considera esta ausencia accidental, la Junta municipal informa favorable a la petición y esta provincial, por mayoría de votos, acuerda están bien excluidos, con el voto en contra de los Vocales señores González, Sever, Gómez Gato y Gazapo, que opinan deben continuar figurando en el Censo electoral, porque no han perdido la vecindad por el hecho de estar en el extranjero.

La rectificación de errores se acordó pase a Estadística.

VEZDEMARBÁN

Distrito 1.º—Por justificar su derecho documentalmente, se acordó por esta Junta provincial la inclusión de Santiago Conde Pérez, Leoncio Fernández Conde, Abeiardo Julve Alvarez y Mariano Morán Villaoz en las listas de esta Sección, con el informe favorable de la municipal.

Distrito 2.º—Balbino Calleja Bermejo, Frutos Conde Pérez y Francisco Lorenzo Monje solicitan ser incluidos en las listas del Censo de esta Sección, justifican su derecho, la Junta municipal informa favorable y esta provincial acuerda acceder a lo solicitado.

Por no justificar la residencia necesaria para ser incluido en las listas y el informe de la Junta desestimando su pretensión, se acordó por esta provincial no sea incluido Enrique Bermejo Alfageme, que lo tenía solicitado.

VILLAFERRUEÑA

Justificando su derecho documentalmente y con el informe favorable de la Junta municipal, esta provincial acordó, en su vista, que sea incluido en las listas Francisco Rodríguez Rueda.

Domingo Rueda y José Escudero piden sea excluido del Censo Domingo Guerrero Fuente por pérdida de vecindad, la municipal informa favorable y esta provincial, teniendo en cuenta que no se justifica con documentos la petición, acordó no acceder a lo solicitado y que continúe en el Censo el Sr. Guerrero.

VILLALOBOS

Avelino Rodríguez Anta solicita ser incluido en las listas de esta Sección, justifica su derecho, la Junta municipal informa favorable y esta provincial acordó de conformidad con lo solicitado.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Por Jerónimo Rodríguez Roncero y Luis González Sánchez se solicita se les elimine de las listas de excluidos donde figuran por pérdida de vecindad, toda vez que no la han adquirido en otra parte y continúan siendo vecinos de este pueblo, la Junta municipal informa que es cierto lo que manifiestan estos electores y que le consta que son vecinos de este Municipio, la provincial acuerda que se eliminen y que continúen figurando en las listas del Censo.

Justificado el derecho de ser incluido en las listas, Alejandro Santos Roncero, con documentos y el informe favorable de la municipal, esta Junta provincial, acordó de conformidad con la petición del Sr. Santos Roncero.

Guillermo García Pando, solicita sean excluidos en las listas del Censo de esta Sección, Roque Gómez Escribano, Ramón Hernández Seco y Cristino López Casaseca, los dos primeros por pérdida de vecindad y el tercero por no tener los 25 años. Por lo que a los dos primeros se refiere, el mismo solicitante dice que hace un año no residen en el pueblo y esto es bastante para acreditar que no han perdido la residencia y por lo que al tercero incumbe, se demuestra con certificación del Registro, que nació en 13 de Marzo de 1900, y esta Junta provincial, teniendo en cuenta estos documentos, acordó en contra de lo informado por la Junta municipal por lo que se refiere a los dos primeros, que deben seguir figurando en el Censo y que se elimine de las listas al tercero, por no tener la edad.

VILLANAZAR

Por no justificarse con documentos, se acordó no acceder a las inclusiones y exclusiones que la Junta municipal propone.

VILLANUEVA DEL CAMPO

Simón Sastre González y dos electores más, piden la exclusión de la Sección de Arenal, por pérdida de residencia, de Jesús Salido Buendía y Severiano García del Valle; la exclusión de la Sección de Arenal é inclusión en la de Barrero, a Pascasio Pérez Martínez y Valentín Zúñiga Feroso, por cambio de domicilio, la Junta municipal informa favorablemente, se justifica la petición documentalmente en todos sus extremos y esta provincial acordó de conformidad con lo solicitado.

Indalecio Carnero y Aniceto Pascual, solicitan la inclusión en la Sección de Barrero de Ma-

nuel Escarda González, Antonio Garcia Andrés, Pedro Núñez Rubio, Salomón Ordax Alonso, Jesús Bolaños Barrón, Angel Fernández del Campo, Ignacio Guerra de Castro, y justifican la residencia necesaria con información testifical ante el Juez municipal, la edad de haber cumplido los 25 años los tres primeros por certificado del Registro civil, la Junta municipal informa favorablemente y esta provincial, teniendo en cuenta que los cuatro primeros no justifican su edad, acordó no incluirlos en las listas y por justificar la edad y residencia que sean incluidas los tres últimos.

Aiejandro Abril y Silverio Rodríguez, piden la exclusión en la Sección de Barrero de Pristilo López Bausela y Ramón Revuelta Astorga, la Junta informa favorablemente, se justifica la residencia con información testifical ante el señor Juez municipal, la edad no se justifica, y esta provincial acuerda no incluirlos.

Los mismos solicitan la inclusión en la Sección de Arenal de Sixto Fernández Guerrr, la municipal informa favorablemente y justifica la edad y residencia documentalente, y esta provincial acordó que sea incluido el Sr. Fernández Guerra en las listas del Censo.

Estos mismos electores solicitan el traslado de la Sección Arenal á la del Barrero, del elector Gaspar Torío Diaz y que Ciriaco Zúñiga Esteban pase de la del Barrero al Arenal, justifican su petición con información testifical ante el Juez, la Junta municipal informa favorable y esta provincial acordó de conformidad con lo solicitado.

La Junta municipal informa deben ser excluidos de las listas Ciriaco Legido Alonso y Clemente de la Cuesta Piriz por haber fallecido, no se justifica documentalente y esta provincial acordó no acceder á lo propuesto.

VILLAR DEL BUEY

Justificado documentalente su derecho á figurar en las listas del Censo, Manuel Marino Cibanal y visto el informe favorable de la Junta municipal, se acordó por esta provincial de conformidad con lo solicitado por el Sr. Marino.

VILLAVEZA DEL AGUA

La Junta municipal informa la exclusión de Juan de la Huerga Félix y Pedro Marino Sevilla, por haber fallecido, y esta provincial acuerda no acceder á la exclusión por no justificarse documentalente.

Por justificar documentalente su derecho á ser incluidos en las listas del Censo y con el informe favorable de la Junta municipal, se acordó por esta provincial, que figuren en el Censo, Lorenzo Galende de Ruiz, Aquilino Herrero Parra y Juvenal Parra Neches.

VILLAFAMILA

Recibida en esta Junta una relación firmada por el Sr. Presidente y Secretario de la municipal de este pueblo, proponiendo la inclusión en las listas de cinco individuos y no acompañando documento alguno justificando la edad y la residencia que dicen tienen se acordó, no incluirlos por falta de justificación.

VILLANUEVA DEL CAMPO

Con fecha 10 del actual, dirigieron al Sr. Jefe de Estadística una solicitud Ezequiel López y seis vecinos más de este pueblo, pidiendo el cambio de electores de una á otra Sección de este pueblo por haberse trasladado de domicilio, á esta solicitud no se acompaña documento alguno para justificar la petición y en su vista la Junta acordó no acceder á lo solicitado por falta de justificación.

ARGUJILLO

Nicolás Rodríguez, en instancia dirigida á esta Junta provincial manifiesta que se presentó el día 6 ante la municipal, para reclamar verbalmente lo que antes hizo por escrito al Sr. Juez Presidente de citada Junta, referente á inclusiones y exclusiones de varios electores, y que se negó por no haberla presentado en tiempo, recurriendo por ello ante esta provincial, la que en vista de no acompañar documento alguno que justifique la petición, acordó, no acceder á lo solicitado por el Sr. Rodríguez.

SANZOLES

Tiburcio Lozano Lozano, solicita la inclusión en las listas de este pueblo, de Victoriano

Bragado Iglesias, Jaime Esteban Iglesias, Julián Esteban Lleras, Angel Hernández Iglesias, Claudio Puga Lleras, Isidro Puga Garcia, Cayetano Pérez Lleras, Justo Rodríguez de la Iglesia y Andrés Hernández Montero, acompañan certificaciones acreditando la edad y residencia necesaria, la Junta municipal informa favorable y esta provincial, acordó de conformidad con las inclusiones solicitadas.

SAN MIGUEL DEL VALLE

Justificada con documento la pérdida de vecindad de Miguel Alonso Alonso, que lleva mas de dos años en Valdescorriel, se acordó por esta Junta provincial, excluirlo de las listas de San Miguel del Valle.

Ignacio Rodríguez, solicita la exclusión de Enrique Alonso Marbán, no se justifica la pérdida de vecindad y se acordó no acceder á la petición.

Maturino Abad Marcos, Eladio Vallinas Jarto é Isauro Casado Carreño, piden ser incluidos en las listas del Censo, el primero y tercero justifican su residencia, el segundo no lo justifica, y esta provincial, teniendo en cuenta que ninguno de los tres justifica la edad, puesto que el Presidente de la municipal, solo remite una relación á fin de que puedan ser incluidos y reseña la edad, pero no certifica ni manifiesta de que documento oficial tomó dichos datos, acordó no acceder á lo solicitado por falta de justificación documental.

Y no habiendo más asuntos en que intervenir, el Sr. Presidente propuso y fué aceptado por unanimidad que en cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, se publiquen los precedentes acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, levantándose la sesión de que yo el Secretario accidental extendiendo la presente acta que firma en mi unión.

Zamora 21 de Mayo de 1923.—El Presidente, Luis Hebrero.—El Secretario accidental, Alejandro Sanvicente.

Ayuntamientos

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aceptar y que se exponga al público el padrón de cédulas personales para el corriente año.

Dicho padrón se encuentra de manifiesto en la oficina de arbitrios municipales durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan formular por escrito las reclamaciones que les interesen.

Zamora 24 de Mayo de 1923.—El Alcalde accidental, Antonio Vicente. R—1160

Existiendo en el Cuerpo de la Guardia municipal de esta ciudad tres vacantes de Suplentes, por decreto de esta fecha se anuncia su provisión de conformidad á lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Reglamento del citado Cuerpo.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en papel de la clase 8.^a reintegrado con una póliza municipal de peseta, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones que deberán acreditar los solicitantes son las siguientes:

- 1.^a Ser español, mayor de 28 años sin exceder de 35.
- 2.^a Saber leer y escribir correctamente.
- 3.^a Haber servido en el Ejército, Guardia Civil ó Carabineros, sin nota desfavorable ó pertenecer á la segunda reserva, siendo preferidos los que hayan pertenecido á la clase de Sargentos ó Cabos.
- 4.^a Acreditar buena conducta.
- 5.^a Tener buena constitución física, certificada por dos Médicos titulares, sin defecto que le dificulte el desempeño del cargo, y la talla mínima de uno seiscientos milímetros.
- 6.^a Ser sometido á un breve examen de instrucción primaria, y Ordenanzas municipales y

obtener en él la calificación de aprobado. Dicho examen tendra lugar el día que al efecto se designen por el Señor Alcalde.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Zamora 18 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Marceliano Escudero R—1126

Aprobador por el Excmo. Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios sobre anuncios, inquilinato, carruajes fúnebres, bicicletas, motociclos y carros de transporte, casinos y circulos de recreo y carruajes y caballerías de lujo, de esta capital, para el corriente ejercicio, á los efectos de recaudación de las cuotas correspondientes al primer trimestre, he acordado señalar un plazo de treinta días, que empezarán á contarse el día 28 del corriente, dividido en dos periodos, el primero de veinticinco días, durante los cuales el recaudador municipal verificará la cobranza á domicilio y otro segundo, de los cinco días restantes, en los que los que no verifiquen el pago al serles presentados los recibos, puedan hacerlo en la oficina recaudatoria de la Casa Cousistorial, en las horas señaladas para el despacho del público.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y efectos legales.

Zamora 24 de Mayo de 1923.—El Alcalde accidental, Antonio Vicente. R—1161

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don José Sanz Tablares, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta del corriente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de completar la Junta para la formación de las listas de Jurados de este partido, conforme al artículo treinta y uno de la Ley.

Dado en Bermillo de Sayago á dieciocho de Mayo de mil novecientos veintitres.—José Sanz Tablares.—El Secretario sustituto, Antonio de Fuente. R—1144

BENAVENTE

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Qu en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los demás que establece dicha ley han de formar la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día treinta del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, conforme prescribe el artículo citado.

Dado en Benavente á diecinueve de Mayo de mil novecientos veintitres.—Dionisio Fernández.—Ante mí, Nicolás Carrillo. R—1150

FUENTESAUICO

Don Esteban Samaniego Rodriguez, Juez de instrucción del partido de Fuentesauico.

Hago saber: Que para el sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados que han de actuar en el próximo año venidero, se ha señalado el día treinta del actual, á las once de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Fuentesauico á dieciocho de Mayo de mil novecientos veintitres.—Esteban Samaniego.—P. S. M., P. O., Julián Avilés. R—1124